

## ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

854

Por la cual se autoriza el pago de honorarios a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC.

## EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC,

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatuarias, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 1387 del 30 de abril de 2014, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fijo los honorarios de los miembros del Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, mediante Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 "Estatuto General", en su artículo 16 establece: "Los miembros del Consejo Directivo podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones, los cuales estarán a cargo de la entidad y fijados en los términos y condiciones señalados en el Decreto 1486 de 1999 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan".

Que, mediante Acuerdo 015 del 12 de diciembre de 2012, por el cual se adoptó el reglamento interno del Consejo Directivo, en su artículo 34 define: "Honorarios. Los miembros del Consejo Directivo en su calidad de servidores públicos percibirán por cada sesión presencial deliberatoria y decisoria que asistan, ordinaria o extraordinaria lo equivalente a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Para las sesiones no presenciales se pagará la mitad de

Que, mediante oficio 20186000155801 de fecha 29 de junio de 2018 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Publica, considera viable que el delegado de la Ministra de Educación Nacional ante el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y el Rector como miembro de la referida junta, perciban honorarios por su calidad de miembros de dicho consejo, siempre y cuando no perciban honorarios por asistencia a más de dos juntas, y teniendo en cuenta las sesiones desarrolladas durante el periodo de octubre a diciembre, según actas de asistencia, se reconocerán y pagarán las sesiones presenciales tal como lo certifica el Secretario del Consejo Directivo, en documento adjunto de diciembre 12 de 2019.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 8219 del 8 de febrero de 2019, para atender esta obligación, reconociendo y cancelando el valor correspondiente a los consejeros únicamente por las sesiones presenciales y virtuales de la vigencia 2019.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Pagar a los siguientes consejeros los honorarios correspondientes a las sesiones presenciales del periodo comprendido entre octubre y diciembre de 2019, como consta en la certificación anexada por el secretario de Consejo Directivo y se abonará la cuenta registrada en el SIIF de cada uno de los respectivos consejeros, tal como se relaciona a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	EXTRAORD.  OCTUBRE 7  NO  PRESENCIAL	ORDINARIA OCTUBRE 23 PRESENCIAL	ORDINARIA NOVIEMBRE 20 PRESENCIAL	ORDINARIA DICIEMBRE 12 PRESENCIAL	VALOR TOTAL
NELSON JOSE OROZCO SALGADO	79,608,736	207,029.00	414,058.00	414.058.00	and and	621,087.00
Hno. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ	13,494,489	207,029.00	414,058.00	414.058.00	414.058.00	1.035,145.00
LUIS FERNANDO ROMERO SUAREZ	19,059,930	207,029.00	414,058.00	414,058.00	414,058.00	1,035,145.00
KARENT LIZZETH ACUÑA RODRIGUEZ	1026291476	207,029.00	414.058.00	414,058.00	414.058.00	1,035,145.00
CARLOS GABRIEL GOMEZ RESTREPO	91205734		414,058.00	414,058.00	414,058.00	828,116.00
SOCRATES ROJAS AMADOR	79657135	207,029.00	414.058.00	414,058.00	414,058.00	1.035.145.00
CARLOS ALBERTO GONZALES VILLARRAGA	79335471	207,029.00	414,058.00	414,058.00	414,058.00	1,035,145.00
ANGEL ALBEIRO HURTADO SANCHEZ.	79,136,964	207.029.00	414,058.00	414.058.00	414,058.00	1,035,145.00
TOTAL PAGO		Design 1		1,300,00	,500.00	9,316,305.00

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios de las áreas de: Contabilidad, Presupuesto y Tesorería para lo de su competencia

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 2 DIC 2019

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ